



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00188-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Queda para proveer. - Tuluá, 20 de noviembre de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2153
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00188-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA HERNANDEZ GÓMEZ
DEMANDADA: MARÍA LISBETH CARRILLO DE USMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se solicita nuevamente la suspensión de este asunto por el término de 8 meses, toda vez que se encuentra intentando conciliar con la demandada la obligación aquí contenida.

Para efecto de revisar la procedencia de lo solicitado, se hace necesario remitirse a la norma expresa, artículo 161 del C.G.P.:

"Artículo 161. Suspensión del proceso.

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

*2. Cuando las partes la pidan **de común acuerdo**, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Teniendo en cuenta que el presente proceso es un ejecutivo, resulta oportuna y procedente la suspensión del proceso, toda vez que este no finaliza con la sentencia sino con el pago de la obligación, máxime cuando no se propusieron excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo, por lo que el equivalente a la sentencia en el presente asunto, es el auto que ordena seguir adelante la ejecución y viniendo coadyuvada por la parte demandada señora MARÍA LISBETH CARRILLO DE USMA, se aceptará la suspensión del citado proceso.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo Civil Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de suspensión por las partes de común acuerdo, por el término de **8 meses** contados a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el término de suspensión, se reanudará el trámite en este asunto.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00188-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **03 DIC 2020** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **141**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario